



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 068/15

Sucre, 18 de junio de 2015

LEY DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO Y ABUSO EN LA VEJEZ

Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en Sesión Ordinaria de 12 de junio de 2015, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE D.P.CH.01226/2015 de 11 de junio de la presente gestión, suscrita por la Lic. Juana Maturano Trigo, Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo Chuquisaca, adjuntando Proyecto de Ley que declare: "Día Municipal de la Toma de Conciencia Contra el Maltrato y Abuso en la Vejez"

Que, conforme al párrafo II. art. 8 de la Constitución Política del Estado: El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, el art. 9 numeral 2) de la Constitución Política del Estado, dice: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

Que, asimismo los párrafos I y III del art. 15 de la Norma Constitucional, señala: I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte; III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

Que, los párrafos I y II del art. 67 de la Constitución Política del Estado: I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana; II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la Ley"

Que, las Naciones Unidas aprobaron los principios para las personas de edad, donde se expresan los derechos especiales de los que gozan y se resumen en:

- Vivir con independencia, satisfacer sus necesidades básicas como: vivienda, alimentación, acceso al trabajo y seguridad social.
- Vivir con dignidad, calidad y calidez humana para las personas adultas mayores.

Que, la discriminación en razón de edad, abandono y marginación de las y los adultos mayores constituye una forma de maltrato, aunque muchas veces la familia y la sociedad lo ven como una situación normal.



Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 66/127 del año 2011, designo el 15 de junio como el "Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez", que representa el día del año, cuando el mundo expresa su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras adultas y adultos mayores.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 42/2014, tiene por objeto establecer políticas para el fomento de la cultura de paz y la no violencia, en el Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, conforme al párrafo I art. 22 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Iniciativa Legislativa): I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en sujeción al inc. c) art. 67 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: La Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, tiene entre otras atribuciones: Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de las leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás Leyes en vigencia".

Que, de acuerdo al párrafo I. art. 68 – I de la Constitución Política del Estado: I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades; II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores".

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado y de las normas vigentes, se debe promover en todo el país el proceso de envejecimiento saludable así como la eliminación de todo tipo de violencia y discriminación contra el adulto mayor.

Que, basados en los antecedentes de carácter internacional, se ha establecido que el primer día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez, fue conmemorado el 15 de junio de 2006, en las oficinas Centrales de Naciones Unidas.

Que, el artículo 3 de la Ley No. 369 "Ley General de las Personas Adultas Mayores", se rige por los principios: No Discriminación que busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o referencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores. La no violencia busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa o cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 66/127 del año 2011, designo el 15 de junio como el "Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez", que representa el día del año, cuando el mundo expresa su oposición a los abusos y los sufrimientos infligidos a algunas de nuestras adultas y adultos mayores.

Que, el abuso y maltrato de las Personas Adultas Mayores es un problema social mundial que, afecta la



salud y los Derechos Humanos de este segmento de la sociedad y debe ser considerado como prioridad por el Estado, la sociedad, la familia, la comunidad y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Que, si bien ancestralmente los adultos mayores han sido respetados como personas por su vasta experiencia y sabiduría, hoy en día a la vulneración de sus derechos se suma la falta de cumplimiento de disposiciones legales, información y difusión de sus derechos y medidas de protección.

Que, estos factores de desprotección, hacen del adulto mayor una persona vulnerable frente al maltrato. La pérdida del rol social, la baja autoestima, los niveles de dependencia derivados de algunas patologías, los bajos niveles de ingresos económicos que los obliga a vivir con otros o a depender económicamente de ellos, son factores que inciden en que una gran mayoría de ellos no denuncie el maltrato que sufre principalmente por temor a represalias.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y descentralización, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal N° 42/2014 por la Cultura de Paz y la No Violencia, se emite la siguiente Ley.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 15 de junio de 2015, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autonómica No. 68/15 **LEY DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO Y ABUSO EN LA VEJEZ**,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 68/15

LEY DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO Y ABUSO EN LA VEJEZ

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto establecer políticas para el fomento de la toma de conciencia en contra del maltrato y abuso en la vejez.

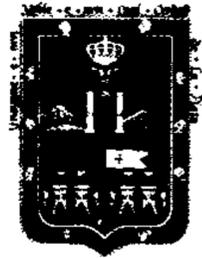
ARTÍCULO 2.- (DECLARACIÓN) Declárese el día 15 de junio de cada año, como el Día Municipal de Concientización contra el Maltrato y Abuso en la Vejez, en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con todas las instituciones públicas y privadas, de su jurisdicción, la familia y la sociedad civil organizada en trabajo conjunto, formularán políticas públicas y estrategias de prevención, para lograr mejores condiciones de vida, tendientes a evitar todo tipo de violencia y brindarles una atención con calidad y calidez.

ARTICULO 4.- (ACTIVIDADES) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizará las actividades respectivas para la conmemoración del Día Municipal de Concientización Contra el Maltrato y Abuso en la Vejez.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Por mandato implícito se abrogan las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley y se derogan todas las previsiones contrarias a la presente norma.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del GAMS.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 68/2015, para los fines consiguientes de ley.

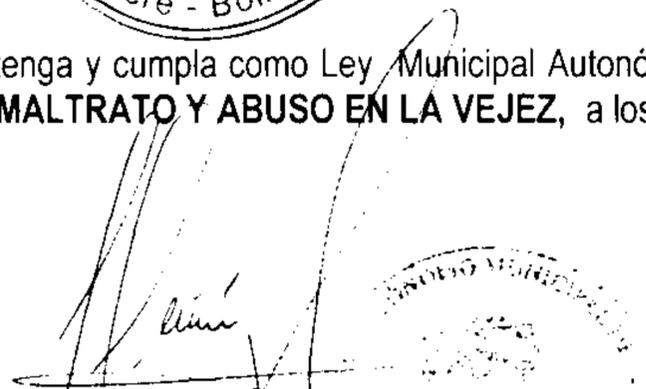
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los **quince (15) días del mes de junio de dos mil quince años.**


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma No. 68/15 **LEY DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO Y ABUSO EN LA VEJEZ**, a los **18** días del mes de junio de dos mil quince años.


Ing. PhD. Ivan J. Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE